



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01371

Asunto: Notificación - Ordena Seguir Adelante la Ejecución.

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificado al demandado **José Fernando Restrepo Vargas**, desde el día **20 de abril de 2023**, a la espera de vencimiento de términos para continuar con la etapa procesal pertinente.

En atención a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., la suscrita juez,

RESUELVE

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

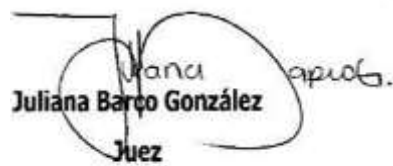
Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 2.510.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 11 de mayo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS

Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904eb8b37bcd1fa1e703ef8e903d1cf7baf29e20c2819ec0f7f45b54160e09a**

Documento generado en 10/05/2023 04:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>